

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 23 Abril de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		0/0	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0	
		<i>Al contado.</i>											
22-4-925	71,16	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		71,05	71,05	22-4-925	575,50	Banco de España.....	500			575,50	
22-4-925	71,30	> E, de 25.000 > >	71,10	71,10	21-4-925	237,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	500				237,00	
22-4-925	71,45	> D, de 12.500 > >	71,05	71,05	21-4-925	370,00	Banco Hipotecario de España...	600					
22-4-925	71,45	> C, de 5.000 > >	71,20	71,20	2-11-923	91,0	Banco de Castilla.....	150		90	170,00		
22-4-925	71,45	> B, de 2.500 > >	71,20	71,20	22-4-925	170,00	Banco Español de Crédito.....	150					
22-4-925	72,00	> A, de 500 > >	71,50	71,50	21-4-925	155,00	Banco Hispano-Americano.....	500					
22-4-925	72,00	> G, de 100 > >	71,50	71,50	22-4-925	384,00	Unión Española de Explosivos...	100				334,00	
22-4-925	72,00	> H, de 200 > >	71,50	71,50	22-4-925	107,50	Sociedad. Gral. Arz. (Preferentes	500				105,75	
20-3-925	71,50	En diferentes series.....				22-4-925	43,75	carera España.... (Ordinarias	500			42,00	
		<i>Estampillado.</i>				22-4-925	135,75	Alto Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				22-4-925	353,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	175			352,50	ptas.
		<i>Estampillado.</i>				22-4-925	380,00	Idem Norte de España.....	175			48,50	id.
22-4-925	85,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		85,20	85,20	21-4-925	49,00	B.º Español del Río de la Plata	100 pesos				id.
22-4-925	85,20	> E, de 12.000 > >	85,20	85,20			OBLIGACIONES						
21-4-925	85,70	> D, de 6.000 > >	85,80	85,80	3-4-925	378,00	Bonos del Banco de España.....	500					
23-4-925	85,80	> C, de 4.000 > >	85,80	85,80	22-4-925	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500				92,75	
22-4-925	85,90	> B, de 2.000 > >			22-4-925	100,95	Idem Id. Id.....	500				100,90	
22-4-925	88,25	> A, de 1.000 > >	80,25	80,25	22-4-925	111,75	Idem Id. Id.....	500				112,00	
22-4-925	83,00	> G, de 100 > >			22-4-925	77,50	Sociedad Gral. Asoc. ^a España...	500					
22-4-925	83,00	> H, de 200 > >			20-4-925	92,50	(Serie A)	500					
24-11-924	83,05	En diferentes series.....				20-4-925	77,00	F. C. M. Z. A. V. > B.	500			4 1/2	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				14-4-925	70,10	Madrid a Ariza..... > C.	500			7	
14-4-925	80,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales				0-4-925	65,75	1.ª serie	500			3	
21-4-925	92,00	> D, de 12.500 > >			7-4-925	84,00	Idem Norte de España	500				2	
22-4-925	92,10	> C, de 5.000 > >			18-5-921	63,00	Ba. Emisión 17 de	500				3	
22-4-925	92,00	> B, de 2.500 > >	91,50	91,50	31-12-924	69,15	Enero de 1905.....	500				3	
22-4-925	92,00	> A, de 500 > >	91,50	91,50	20-1-923	59,50	5.ª serie	500				8	
22-4-925	80,50	En diferentes series.....						Apuntamiento de Madrid.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE				21-4-925	87,75	Obligaciones.....	500				
22-4-925	96,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		96,75	96,75	15-4-925	95,00	Expropiaciones del Interior.....	500			83,00	
21-4-925	96,80	> E, de 25.000 > >	96,75	96,75	22-4-925	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
23-4-925	96,75	> D, de 12.500 > >	96,75	96,75	21-4-925	87,75	Idem Id. 1918.....	500					
22-4-925	96,90	> C, de 5.000 > >	96,75	96,75	20-4-925	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500					
22-4-925	96,75	> B, de 2.500 > >	96,75	96,75			PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
22-4-925	10,75	> A, de 500 > >	90,50	90,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	288,000							
31-4-925	96,75	En diferentes series.....				Idem fin corriente.....	"						
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin próximo.....	"						
		EMISIÓN DE 1917				4 por 100 amortizable.....	14,000						
22-4-925	96,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		96,50	96,50	5 por 100 amortizable.....	337,500						
22-4-925	96,90	> E, de 25.000 > >	96,50	96,50	Acciones del Banco de España.....	1,000							
23-4-925	96,50	> D, de 12.500 > >	96,50	96,50	Idem del Banco Hipotecario.....	"							
22-4-925	96,75	> C, de 5.000 > >	96,50	96,50	Idem de la Arrendataria de Tabacos....	1,000							
22-4-925	96,75	> B, de 2.500 > >	96,50	96,50	Azucarera.—Preferentes.....	150,000							
22-4-925	96,75	> A, de 500 > >	96,50	96,50	Idem.—Ordinarias.....	12,500							
17-4-925	96,50	En diferentes series.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	26,500						
						Idem Id. al 6 %	22,500						

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 30,30 pesetas por 100 francos.—25.000 a 36,40.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,62 pesetas una.—1.000 a 33,54.—1.000 a 33,56

Gaceta de Madrid—Núm. 114 24 Abril 1925 Anexo núm. I.—Página 17

SUBASTAS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Dispuesto por Real orden de 27 de Marzo último que el servicio recaudatorio en la provincia de Murcia se realice mediante arriendo del mismo, se anuncia concurso público, con sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 11 de Julio de 1913, y declarado subsistente por la de 6 de Octubre de 1917, con las modificaciones introducidas por la de 25 de Agosto de 1924 a que ha de ajustarse el arrendamiento de servicios para efectuar el de recaudación, en provincia determinada, de las contribuciones e impuestos cuya exacción se verifique por medio de recibo salariable, del de cédulas personales y de los débitos a favor del Estado, cualquiera que sea su origen:

1.º Se arriendan, por medio de concurso público, los servicios personales de quien haya de realizar, por cuenta de la Hacienda, la recaudación en la provincia de Murcia de las contribuciones e impuestos del Estado, cuya exacción se verifique por medio de recibo salariable, del de cédulas personales, en la parte que corresponde a la Hacienda, y de los débitos de cualquier clase a favor del Estado, así como de todos los recargos legales.

Si el Gobierno, Hacienda usa de autorización legal, concertara el pago de alguno de los tributos comprendidos en este contrato, quedará de hecho anulado, en cuanto se refiera a la recaudación del tributo de que se trata, sin que tenga derecho el Recaudador a indemnización alguna, sucesiva o simultánea, cuando dejen de pertenecer al Estado los impuestos a que se refiere el artículo 3.º de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre supresión del Impuesto de Consumos, sal y alcohol.

2.º Servirá de base para este contrato el total importe del resultado general que arrojen los recuentos individuales de las contribuciones rústica y pecuaria; urbana amparada y urbana fiscal; y la matrícula de la contribución industrial y de comercio, con los recargos de todas clases, aprobados unos y otra para el año 1924-1925, cuyo permenor es el siguiente:

Pesetas.

Per rústica y pecuaria, incluído los recargos...	4.601.617,68
Urbana amparada, id. id.	193.260,52
Idem fiscal, id. id.	1.969.695,90
Industrial y de comercio, idem id.	3.060.345,29
Total base para el concurso	10.664.859,39

3.º La Hacienda realizará directamente las anticipaciones de pago de cuotas y recargos que verifiquen los contribuyentes para beneficiarse con el importe del premio de cobranza, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La recaudación voluntaria por el importe de cédulas personales se llevará a efecto, ínterin en la casa no se disponga, con arreglo a lo establecido en la Instrucción de 27 de Mayo de 1931 y disposiciones posteriores.

4.º El Recaudador percibirá, en concepto de premio de cobranza de las contribuciones, impuestos y recargos expresados, el 2,60 por 100, abonable por las sumas que recaude por la cobranza voluntaria.

El premio de cobranza se abonará al Recaudador, previa liquidación practicada en la forma que determina el artículo 178 de la vigente Instrucción de Recaudación, fecha 26 de Abril de 1909.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1909 y el 45 de la de 27 de Mayo de 1934, sin opción a premio de cobranza alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes a conceptos no comprendidos en la condición 1.ª, percibirá el Recaudador las dietas o premios señalados en cada ramo y en cada caso, en los Reglamentos e Instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen con arreglo al párrafo 1.º de esta condición.

Tanto los recargos de apremio, como las dietas o emolumentos devengados en expedientes ejecutivos, los percibirá directamente el Recaudador de los contribuyentes, a excepción de los que correspondan a cédulas personales que los serán abonados en la forma determinada en las disposiciones vigentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas a Hacienda, se abonarán al Recaudador tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas a que asciendan, con sujeción a lo establecido en el artículo 131 de la misma Instrucción de 26 de Abril de 1909, sin que tenga derecho a percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

5.º El Recaudador de la provincia nombrará el número de Recaudadores auxiliares y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos a la Tesorería-Contaduría de la provincia a los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del referido Recaudador, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente a los preceptos de la Instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.º Es obligación del Recaudador

el extender gratuitamente los recibos de las contribuciones e impuestos, como operación derivada del cargo que desempeña, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, modificado por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.

7.º El Recaudador se obliga ingresar, en la Tesorería-Contaduría de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias, notoriamente reconocidas como tales y probadas a satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidieren, las cantidades que tanta recaudadas de los contribuyentes, en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se hayan hecho efectivas en cada distrito municipal con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará a ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido a hacerlos efectivos en la forma prevista en la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el Recaudador, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 13 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería-Contaduría, el día que por la misma fuere señalado y en la forma y con la división que establece el artículo 171 de la misma Instrucción, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173, modificados como aquí por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.

8.º Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería-Contaduría de los expedientes ejecutivos, a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, empezarán a contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al Recaudador, de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que restasen los Ayuntamientos o Comisiones de evaluación el hacer la declaración de partidas fallidas, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva e inscripción de las fincas embargadas, y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al Recaudador. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha Instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda en la provincia, en demanda de que remueva las resistencias u obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada o recurso de queja a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad si sus demandas no fueren atendidas.

9.º La cobranza de las contribuciones e impuestos expresados la efectuará

tuará el Recaudador con sujeción a las leyes y Reglamentos vigentes o que en lo sucesivo se dicten, y serán aplicables a aquél todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de los Recaudadores de zona y Agentes, salvo aquello en que hubiese estipulación en contrario en este contrato.

10. La duración de este contrato será por tiempo indefinido, pero pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirle en cualquier momento, sin que tenga derecho el Recaudador a indemnización alguna ni ulterior recurso.

Por su parte el Recaudador, pasado el primer año podrá también renunciar a su contrato, cesando al serle admitida la renuncia por el Ministro.

11. La fianza que ha de prestar el Recaudador, que se constituirá precisamente en metálico o en efectos de la Deuda pública, será de cuantía ofrecida por la entidad o persona a quien se adjudique el servicio, pero nunca inferior a la "mitad" del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen o estado general de repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, fianza que asciende a la suma de 1.333.107,42 pesetas.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

El Recaudador queda obligado a cumplir la referida fianza en los casos previstos por el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

12. Contra los Agentes subalternos del Recaudador y las fianzas por ellos prestadas, tendrá aquél la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que le adeudaren pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el Recaudador servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición primera transitoria de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

13. Sin perjuicio de la reserva por parte de la Administración de rescindir este contrato, pasado el primer año, conforme a lo establecido en la condición 10, procederá también la rescisión durante el primer año por incumplimiento del contrato por el Recaudador, siendo principalmente motivo de ella:

1.º El no verificar el Recaudador en los plazos señalados en el presente pliego, así los ingresos a que éste le obliga, como la formación y presentación de los expedientes ejecutivos en la Tesorería-Contaduría; y

2.º Las infracciones de preceptos administrativos contenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que, en atención a su importancia o a su reiteración, sean estimadas por el Ministerio de Hacienda como causas bastantes para la rescisión indicada.

Esta será declarada por el Ministerio de Hacienda previos los informes

de las Direcciones generales de Tesorería y Contabilidad, de lo Contencioso y del Consejo de Estado.

Declarada la rescisión del contrato, por alguno de los dos motivos indicados, el contratista quedará obligado, aparte de las responsabilidades en que hubiere incurrido con arreglo a la Instrucción de Recaudación y de los descubiertos que se le liquiden, a indemnizar a la Hacienda de los perjuicios que con ocasión de la rescisión se le causen y que se fijan en el importe de la tercera parte del cargo del trimestre inmediato anterior, aplicándose al pago de todas esas responsabilidades la fianza, que desde luego tendrá ingreso en el Tesoro, y si no fuere bastante, los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que pertenecían a aquél, sin perjuicio del derecho del dueño de la fianza a reclamar de la Hacienda el abono de la diferencia que a favor del mismo pudiera resultar entre el valor de la misma al ser adjudicada a la Hacienda y el importe de las responsabilidades que definitivamente se liquiden al Recaudador.

14. Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el Recaudador, en la forma y en los plazos que establezca el último párrafo del artículo 24 de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900, o en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la Instrucción que se aprueba con carácter definitivo para este servicio.

15. El arriando se verificará por medio de concurso, que se anunciará, por lo menos, con treinta días naturales de anticipación a aquél en que haya de celebrarse el acto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

16. El acto de concurso tendrá lugar a las doce del día 2 de Junio próximo, en el despacho del Director general de Tesorería y Contabilidad, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte, además del Subdirector primero y del Jefe de la Sección de Recaudación de este Centro, el Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Interventor general y el Director de lo Contencioso del Estado, con asistencia del Notario público que correspondía.

El mismo día y a la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Murcia, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda como Presidente, del Interventor, del Tesorero-Contador y de un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público, citado previamente.

17. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten, desde las doce a las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se acompaña a este pliego de condiciones.

18. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado, se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos o Sucursal en Murcia,

el importe del 2 por 100 de la cantidad a que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos a recaudar en la provincia, por los conceptos referidos, según la base establecida en la condición segunda de este pliego: 2 por 100 que importa la suma de pesetas 33.324,30, cuyo depósito podrá constituirse en metálico o en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

19. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido, a la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda en Murcia, una vez terminada la admisión y lectura de proposiciones en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta redactada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañan, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, a la Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

20. La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso de dicho Centro, y las que reciba de la Delegación de Hacienda en Murcia, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente a los intereses del Tesoro, o no admitirá ninguna de las presentadas si lo juzgare oportuno.

21. Declarada la adjudicación, se notificará en forma legal al interesado, a fin de que presente la fianza definitiva, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose a los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

22. Si el adjudicatario dejase de constituir la fianza definitiva, o requerido para ello dejase de otorgar la escritura correspondiente, se declarará caducada la adjudicación, privando al adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

23. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general de Tesorería y Contabilidad, acordándose previamente el dictamen del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y el de la Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquella, otorgada el contrato y recibida en la Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia el testimonio de dicha primera copia de la escritura, que quedará unida a su expediente en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, el Delegado posesionará al Recaudador, y le dará a conocer a los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y a la pública por

medio de anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse a la Delegación de Hacienda en la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

Madrid, 18 de Abril de 1925.—El Director general, Arturo Forcal.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, fecha ... o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... en ... de ... relativos al arrendamiento de servicios para efectuar la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario, expedición y cobranza de las cédulas personales y cobro de débitos a favor de la Hacienda, en la provincia de ... se compromete a prestar los mencionados servicios, mediante la retribución que dicho pliego establece, con sujeción estricta a los requisitos y condiciones expresados en el mismo, obligándose a prestar como fianza definitiva del contrato la suma de ... (en letra) pesetas; a cuyo fin se acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—887

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas, en Hoyos del Espino (Avila), por la cantidad de 41.205,76 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Avila, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece del día 4 de Mayo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto

la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.350 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será hasta el 30 de Junio de 1925.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones valoradas en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Abril de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ... calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—698

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Marzo de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas, en Hontoria del Pinar (Burgos), por la cantidad de 95.352,32 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Burgos, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece del día 4 de Mayo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y

en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.875 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será hasta el 30 de Junio de 1925.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones valoradas en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Abril de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ... calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—699

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a construcción de dos Escuelas unitarias para niños y niñas, en el Alamo (Madrid), por la cantidad de 67.612,01 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece del día 4 de Mayo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.030 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será hasta el 30 de Junio de 1925.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones valoradas en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 18 de Abril de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—900

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, para la subasta de obras de nueva planta, con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas, en Castillo, agregado del Ayuntamiento de Arnero (Santander), por las cantidades de 29.994,73 y 20.686,97 pesetas, respectivamente, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ins-

trucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Santander, el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece del día 4 de Mayo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 900 pesetas para cada escuela, en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será hasta el 30 de Junio de 1925.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en ocho meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones valoradas en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Abril de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—901

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, para la subasta de obras de

nueva planta, con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas, en Montesclaros (Toledo), por la cantidad de 41.916,02 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Toledo, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece del día 4 de Mayo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.350 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será hasta el 30 de Junio de 1925.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones valoradas en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 17 de Abril de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—902

FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.—Reparación ordinaria de carreteras

SEGUNDAS SUBASTAS DESIERTAS

En las segundas subastas de reparación ordinaria de carreteras, verificadas en esta Dirección general los días 18 y 31 de Marzo último, a las diez horas, quedaron desiertas por segunda vez los servicios siguientes:

PROVINCIAS	CARRETERAS	KILOMETROS
Alicante	De la de Casas del Campillo a Valencia a Villena.....	41 al 53.
Idem	Alcoy a Yecla.....	41 y 52 al 59.
Idem	Silla a Alicante.....	73 al 81.
Idem	Cazentaina a Denia.....	33 a 40 y 50 a 53.
Idem	Callosa de Ensarriá a Alcoy.....	37 al 47.
Almería	Puerto Lumbreras a Almería.....	59 al 70.
Idem	Puerto Lumbreras a Almería.....	71 al 76.
Baleares	Palma a Sóller por Validemosa.....	11-12 y 15 al 20.
Idem	Palma al Puerto de Andraitx.....	3 al 14.
Idem	Palma a Estalencías.....	15 al 26.
Idem	Ibiza a San Juan.....	1 al 21.
Barcelona	Madrid a Francia.—Pintura del puente sobre la riera de Pineña.	677.
Idem	Mollet a Moyá.....	14 al 16 y 22 al 22.
Burgos	Mercadillo a Arciniega.....	1 al 16.
Cádiz	Jerez de la Frontera a Chipiona.....	8-9-16 y 17.
Idem	Jerez de la Frontera a Chipiona.....	18 al 22,290.
Idem	De la del Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza.....	22,243 al 24,154.
Idem	Chiclana a Medina.....	7 al 16.
Idem	Madrid a Francia por La Junquera.....	729 al 742.
Idem	Madrid a Francia por La Junquera.....	743 al 761.
Madrid	Alcalá de Henares a Pastrana.....	1 al 4.
Málaga	Osuna a la de Peña de los Enamorados a Campillos.....	1 al 11.
Idem	Ronda a la estación de Cártama por Coin.....	1 al 17.
Murcia	Almorce a Cartagena.....	125 al 134.
Segovia	Del kilómetro 2 de la de Boocaguillas a Segovia al kilómetro 90 de la de Sepúlveda a Atienza.....	28 al 40.
Idem	De la estación de Villalba a Segovia.....	29 al 33.
Sevilla	Utrera a Villamartín.....	5-6-7 y 15.
Tarragona	Alcolea del Pinar a Tarragona.....	340 al 349.
Toledo	Ávila a Talavera de la Reina.....	85 al 90.
Valencia	Casas del Campillo a Valencia.....	64 al 79.
Valladolid	De la de Bóveda a Toro a la de Valladolid a Salamanca.....	15 al 27.
Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Güimar y Adeje.....	37 y 42 al 50.

La que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de la Resl orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 11).
 Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.—El Director general, Faquinetto.
 Señores Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias relacionadas en el estado precedente.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GRANADA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recamos en los kilómetros 71 y 72 de la carretera de segundo orden de Granada a Motil, cuyo presupuesto

asciende a 8.110,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 1.º de Julio de 1927 y la fianza provisional de 405,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 21), el día 16 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 20 de Abril de 1925.—El Ingeniero jefe, Emilio Martínez.

ESCUELA CENTRAL DE TIRO

TERCERA SECCIÓN

Teniendo que proceder este Centro a la venta de un caballo y un mulo de desecho, el día 30 del actual, a las once de su mañana, se verificará en el Cuartel de San Francisco la correspondiente subasta, siendo de cuenta del adjudicatario el coste de este anuncio.

Madrid, 20 de Abril de 1925.—El Comandante Mayor, Fernando Núñez

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Pamplona; quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso, o sea respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán, bajo sobre cerrado que se entregará contra recibo en la Dirección general de Sucursales, en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Pamplona; su redacción deberá sujetarse al modelo de proposición, que así como los documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser estudiados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde la fecha de este anuncio hasta el día 13 de Mayo próximo, desde las diez a las catorce horas.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 13 de Mayo, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas, a las diez del día 19 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas sin ulterior reclamación.

Madrid, 15 de Abril de 1925.—
El Director-Jefe de Sucursales,
J. M. Jiménez.

X—

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 802.566, 833.486 y 863.392, de pesetas nominadas 6.000, 3.500 y 20.500, en acciones Unión Alcohólica Española, expedidos por este Establecimiento el 7 de Octubre de 1916; 7 de Noviembre de 1917 y 20 de Enero de 1919, a favor de D. Calisto González Quevedo y Díaz Terán, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de expresados resguardos, anulando los primitivos y

quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Abril de 1925.—
P. El Vicesecretario, Julio Prieto.
X—1288

ASSEURANCE-UNION VON 1825

COMPANIA DE SEGUROS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1923.

INGRESOS *Pesetas.*

Primas: Importe de las recaudadas Ramo de Transportes	122.675,74
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	51.590,72
	<hr/>
	174.066,46

GASTOS

Descuentos sobre primas: Los satisfechos.	20.257,43
Primas reaseguradas sobre mercancías.....	1.940,40
Siniestros: Los satisfechos.....	55.952,04
Reservas técnicas, año actual.....	62.781,33
Gastos generales y de Administración.....	13.823,60
Beneficio devengado.	19.311,66
	<hr/>
	174.066,46

INGRESOS *Marcos oro.*

Primas recaudadas del Ramo de Transportes.	8.217.008,93
Idem id. del Ramo de Incendios.....	1.351.713,28
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	2.425.767,23
Producto del capital invertido.....	76.243,41
	<hr/>
	12.571.492,85

GASTOS

Primas reaseguradas:	
Ramo de Transportes.	4.880.815,72
Siniestros pagados, neto a nuestro cargo.....	2.153.296,00
Reserva de primas y siniestros, año actual...	2.360.591,00
Primas reaseguradas:	
Ramo de Incendios...	1.342.735,92
Siniestros pagados, neto a nuestro cargo.....	345.124,05
Reservas técnicas, año actual.....	428.033,00
Corretajes, comisiones y gastos de Administración.....	1.131.891,06
	<hr/>
	12.571.492,85

Balanc general al 31 Diciembre 1923.

ACTIVO *Marcos oro.*

Capital: Importe por desembolsar.....	3.000.000,00
Efectivo: Existencia en Caja y Bancos.....	1.011.232,50

Marcos oro.

Valores e hipotecas:	
Saldo actual.....	232.557,00
En muebles: S/valor, s/inventario.....	245.000,00
Créditos: Saldos cuentas a nuestro favor.....	5.052.367,46
	<hr/>
	9.542.156,76

PASIVO

Capital: Importe del social.....	4.000.000,00
Fondo de reserva: Saldo	254.075,77
Reservas técnicas, arbores ramos.....	2.797.624,00
Créditos: Saldos cuentas a s/favor.....	2.490.456,99
	<hr/>
	9.542.156,76

Madrid, 11 de Abril de 1925.—El Delegado general para España (ilegible).

X—1287

SOCIEDAD ESPAOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS

Al insertar en la GACETA correspondiente al día 22 de los corrientes el anuncio X—1267, de esta Sociedad, en su segundo párrafo, tercera línea, dice: "8.027", y debe decir: "8.087".

X—1267 (rectificado)

SOCIEDAD ESPAOLA DE CEMENTOS PORTLAND

De conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 9 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, en las oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, número 8:

Madrid, 23 de Abril de 1925.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. Gandarias.

X—1286

COMPANIA ANGLO-ESPAOLA DE CEMENTO PORTLAND

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca una Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 7 de Mayo de 1925, a las once de la mañana, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, 21 y 23, con objeto de acordar la elección de nuevo Gerente.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta, depositarán sus acciones o resguardos en la Caja social con veinticuatro horas, por lo menos, de antelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Compañía.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Gerente y Administrador, Carlos Vicente Sale.

X—1294

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Don José María Castelló, en nombre de D. Pedro Díez de Rivera, Conde de Almodóvar, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los siguientes cupones, vencimiento 15 de Abril de 1925: Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 15 de Abril de 1924, a cuatro años, serie B, números 41.873 a 76; 70.782 a 99 y 82.753 a 60.

Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Secretario, P. Labal y Calvo.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Agustín Betáez.

X—1289

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES (S. A.)

Resumen del balance general verificado en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	1.461.989,76
Valores en cartera.....	2.621.876,97
Valores depositados en la sucursal del Banco de España.....	586.000,00
Depósitos.....	6.932.655,02
Idem provisionales.....	108.935,85
Propiedades de Montjuich.....	1.662.118,51
Propiedad de Caldas de Montbuy.....	128.803,87
Idem de Roda de Bará.....	8.000,00
Idem de Palamós.....	80.000,00
Idem de Sans.....	133.731,55
Idem de Castellón de la Plana.....	4.350,00
Idem de Ciudad Real.....	38.509,28
Idem de la calle de Catalina Suárez, de Madrid.....	347.377,49
Idem cocheras en la Riera de Magoria.....	476.890,08
Idem urbana de la calle	

	Pesetas.
Mayor, de Caldas de Montbuy.....	28.990,25
Idem de Cabrera de Martoró.....	14.328,10
Idem de Colmenar Viejo	29.875,00
Nuestros edificios en la calle de Cortes.....	175.618,58
Nuestros almacenes en carretera de Port.....	107.611,59
Nuestra propiedad en la carretera de Ribas....	761.281,24
Nuestros solares en la calle de Aribau.....	95.250,09
Nuestro solar en la carretera de Port.....	227.244,74
Obras de reforma en nuestros cuadras y talleres.....	66.104,97
Nuestro solar en la calle de Cortes.....	280.126,06
Nuestro solar en la calle de Balnes.....	237.310,00
Cuadras y talleres.....	895.844,56
Canteras.....	1.263.492,48
Obras por contrata.....	5.426.999,01
Útiles y herramientas...	902.254,67
Autocamiones.....	287.794,57
Idem de Madrid.....	244.923,05
Mobiliario.....	6.412,47
Deudores por cuenta corriente.....	10.023.641,80
Valores en cartera en Madrid.....	92.796,25
Dividendo del ejercicio actual.....	375.000,00
Efectos a cobrar.....	48.996,16
TOTAL DEL ACTIVO....	36.183.526,82
PASIVO	
Depósito de acciones y Deuda perpetua interior.....	586.000,00
Acreedores por cuenta corriente.....	10.860.109,69
Cupones por pagar.....	167.123,06
Reserva para el seguro de accidentes del trabajo.....	200.031,53

	Pesetas.
Fondo de seguro y previsión.....	1.750.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	1.105.000,00
Obligaciones amortizadas.....	200.000,00
Idem emisión de 1909.....	1.540.000,00
Idem id. de 1915.....	4.540.000,00
Idem id. de 1923.....	4.955.000,00
Capital.....	7.500.000,00
Sobrante de beneficios de 1923.....	65.841,47
TOTAL DEL PASIVO....	33.769.113,75
Beneficios en 1924....	2.411.413,07
	36.183.526,82

Barcelona, 31 de Diciembre de 1924. El Tenedor de libros, Buenaventura Socias.—Visto bueno: El Director-Gerente, Antonio Piera y Jané.

Aprobado en la Junta general el día 6 de Abril de 1925.—El Secretario, Tomás Riera y Sans.

X—1285

SOCIEDAD ESPAÑOLA COROYA (S. A.)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del próximo mes de Mayo, a las diez y siete horas, en el domicilio social, calle del Príncipe de Vergara, número 7.

Los señores accionistas podrán tomar parte en la Junta, siempre que hayan depositado sus acciones en la forma y a los efectos determinados por el artículo 13 de los Estatutos, en la Caja de la Sociedad, presentando los resguardos oportunos del depósito.

Madrid, 23 de Abril de 1925.—El Presidente, Cipriano R. Careaga y Cortina.

X—1291